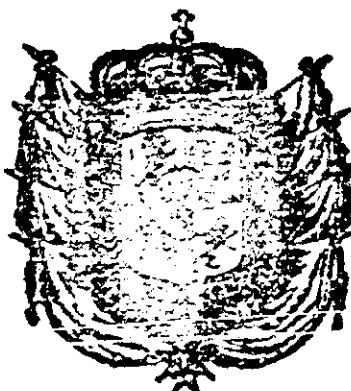


Continúan los Registros de minas insertos en el Boletín anterior.

Pedro Julian Contreras: *Dalp.* — *Bernabé Sicache*: *Daip.* — *primero Ayudante*: *V.O. B.O. E.I.*

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francesa de porte, sin cuya requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 247.

El Sr. Gefe político de la provincia de Málaga con fecha 19 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitán General de estos Reinos me dice con fecha de ayer lo siguiente: «que el 25 del pasado tuvo lugar una caballería en la plaza de Albufereta en donde poniéndose de acuerdo, según parece, su guardia con los presidiarios, invocaron al bando enemigo constituyéndose cabeza de los sublevados el confinado Pedro Quintana. — El 7 del corriente regresaron de aquél punto los dos Bisticos Virgen del Carmen y Santa Ana, con el fin de desembarcar en las playas de Castellón, pero obligados del mal tiempo, hicieron rumbo hacia Gran separándose entre sí ambos buques sobre el cabo Falcón; el Santa Ana arribó al cabo Figales de la costa de África en una ensenada, y habiendo desembarcado setenta y dos de los sublevados, los abandonó el buque, por el que ha tenido el primer aviso de tan desagradable acontecimiento. — Lo que manifiesto a V. S. para su inteligencia á los efectos convenientes y mediante á que tengo entendido que á excepción de cinco confinados, todos los demás se han fugado de aquella plaza en los referidos buques, habiendo tomado por mi parte todas las medidas necesarias, no solo al pronto socorro de dicha plaza sino también les que han reclamado el suceso.»

Lo transmitido á V. S. para que tiente conocimiento este desagradable acontecimiento, pue-

da tomar las disposiciones que juzgue convenientes á la aprehension de cualesquiera de los sublevados que se presentasen en la provincia de su cargo, como pudieran verificarse bajo diversas formas, ya hostilmente y apoyados en su número ó ya furtivamente burlando la vigilancia de las autoridades de los pueblos, que conviene la ejerzan de la manera mas eficaz, con especialidad en las poblaciones ó distritos litorales.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia pura su inteligencia: preveniendoles tener con el mayor esmero sus respectivos términos, para evitar que los fugados de la plaza de Albufereta se abriguen en ellos capturando á los que se presenten, y conduciéndolos con toda seguridad á mi disposición: debiendo avisarme inmediatamente del recibo de esta circular. Almería 25 de Diciembre de 1838.— José March y Labores.

Núm. 248.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 11 del corriente se ha servido trasladarme la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra, en 7 de este mes, dice al de la Gobernación de la Península de Real orden lo que sigue:

«Estando pendiente de la decisión de las Cortes el Decreto de la quinta de cuarenta mil hombres que fueron destinados á la formación del Ejército de reserva, segun lo dispuesto en Real orden de 23 de Octubre último y siendo indispensable destinar los cuerpos que habrán de servir de base para esa operación á vicias

atenciones del servicio que reclaman toda la atención del Gobierno, ha resuelto la augusta Reina Gobernadora en vista de estas consideraciones, que quedan en efecto la expresada Real orden, y disueltos por consiguiente el Ejército de reservas quedando á disposición del Director general del ejército de Estado mayor los oficiales que pertenecientes al mismo existían en él; á la de los Inspectores y Directores generales de las armas, los oficiales supernumerarios de los diferentes institutos del Ejército que se hallaban á las órdenes de su General en Jefe, y la del Intendente general. Los individuos queden de la administración militar; á la del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación los correspondientes al ramo de correos; y á la de la Junta de Sanidad militares de Medicina, cirugía y farmacia con sus respectivos botiquines, quedando en calidad de cesante el andar de guerra del mismo, interin se le dá nuevo destino.

De Real orden comunicado por el expresidente Sr. Ministro de la Gobernación, lo trashedo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial y efectos corespondientes:

"Y se circula para que tenga efecto lo que en dicha Real orden se manifiesta. Almería 27 de Diciembre de 1838.—José March y Labores.

Número 249.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de Juan Morillas, José Romero, Mateo de la Cruz, Antonio Palomas, Manuel Vivas, Ramón Rossillo, Matías Amaya, José Vicente García y Juan Palomeque cuyas señas se expresan á continuación, reos de consideración profugos de la cárcel de Ronda, y si fuesen hallados los remitirán con toda seguridad á disposición del Juez de primera instancia de dicha villa, dando aviso á este Gobierno político. Almería 27 de Diciembre de 1838.—José March y Labores.

SEÑAS DE LOS REOS.

de Juan Morillas vecino de Farajaz,

Edad 25 años, estatura regular, rechazo, cara, redonda, ojos pardos, color amarillento, barba escasa, vestido á estilo del país y pelado á nabaja.

de José Romero, de Benalaurin.

Edad 33 años, estatura mediana, color triguero, poblado de barba, ojos gatuzos y mirada desconfiada.

de Mateo de la Cruz, de Jiquelega.

Edad 30 años, estatura regular, barba arr

roñada, color amarillento, ojos negros y bordados, cejas muy pobladas, vestido á estilo del país.

Antonio Palomas, de Pedraza.

Edad 29 años, estatura regular, barba pelada, ojos pardos, color triguero claro, algo opaco de viruelas, vestido á estilo del país.

Manuel Vivas, del Burgo.

Edad 30 años, color triguero, estatura media, grueso, algo tartamudo, vestido á estilo del país.

Ramón Rossillo, de Fadrique.

Edad 45 años, estatura regular, entre-cano el pelo, barba poblada, ojos pardos, color triguero, vestido con pantalon de paño pardo, marcado del brazo izquierdo.

Matías Amaya, de Totana.

Edad 38 años, barba clara, color blanco, pelo negro, estatura cinco pies, ojos melados, vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo y de ejercicio alfahero.

José Vicente García, (4) Chelé de Ronilla.

Edad 45 años, estatura mediana, barba poblada entre-cana, ojos pardos, color triguero amarillento, vestido con pantalon y chaqueta de paño pardo.

Juan Palomeque, de Casarabonela.

Edad 22 años, estatura mediana, piel amarilla, vestido á estilo del país, calzados cortos de paño y alpargatas de trapillo, sin sombra.

Regencia de la Audiencia Territorial de Granada.

Circular á los Jueces de primera instancia, su exacto cumplimiento de los artículos 280 y 283 de la Real ordenanza de prisios de 24 de Abril de 1809, los jueces de primera instancia de este territorio al remitir á su destino á algún reo detallado hasta que sea condenado lleve para su registro su respectivo escrito testimonio de la condena, extendido en el papel sellado correspondiente conforme á la letra la sentencia ejecutoriada que hubiere reciado con expresión del delito, sus circunstancias, el nombre, apellido, partido judicial, patente, vecindad, edad, parentezco y oficio, del procesado, si lo hubiere de primera vez o reinbroche, si resultan bienes embargados apresuñados ó en su defecto que es pobre de solemnidad autorizado todo por Escrivano.

El respectivo Comandante de prisión tiene obligación segun el art. citado 283 de avisar al Juez de primera instancia avisando la entrega del procesado para que conste en los autos, y el Juez en el momento correspondiente á esta Audiencia un testimonio de su nombre para que conste en el rollo que queda establecida en esta superioridad.

Lo que de orden de esta Audiencia comunique á V. para su inteligencia y la del promotor fiscal de ese juzgado y para su puntual cumplimiento. — Dios guarde á V. muchos años. Granada 5 de Diciembre de 1838.—José López de Cossío—Sustituto de la 1^a instancia.

INDICE: de todos los Reales órdenes y decretos circulados en este Boletín en todo el presente mes de Diciembre.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

Núm. 420. Real orden 223, sobre reforma del reglamento provisional para la administración de justicia.

Idem sobre recursos de unidad.

Núm. 421. Real orden 224, sobre las comisiones provinciales de instrucción primaria.

Circular 225, en que se inserta una comunicación del Alcalde de Albox sobre la persecución de Juan Granados.

Real orden 226. Declarando eximido de requisición, un caballo á los generales de cuartel.

Núm. 422. Real orden 227, sobre los decretos que deben pagar los agricultores, por la saca de sus títulos.

Real orden 228, sobre una aclaración del artículo 205 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Circular 229, encargando la captura del desertor José Segura.

Idem 230, para la identidad de una mujer, que se encontró muerta en Albox.

Núm. 423. Real orden 231, sobre enajenaciones de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Circular 232, en que se encarga la captura de Pedro Polo Burgos y otros dos más.

Idem 233, en que se encarga el pago de la suscripción de este periódico.

Idem 234, encargando á los Alcaldes constitucionales remitir á este Gefe político las votaciones que allí se expresan de los nuevos concejales.

Núm. 424. Real orden 235, sobre emigración de los más hábiles para la quinta.

Circular 236, encargando á los pueblos el pago del arbitrio para caminos.

Circular 237. Encargando la captura de Antonio Martínez.

Idem 238 y 239, la de otros tres.

Núm. 425. Real orden 240, que contiene varios decretos sobre nombramiento del nuevo Ministerio.

Idem 241, sobre los quintos entregados en depósito con recurso pendiente.

Circular 242, haciendo varias prevenciones á los Ayuntamientos para el caso que se aproxime alguna fácción.

Núm. 426. Circular 243, encargando la captura de Antonio Martínez Portero.

Real orden 244, sobre varias dudas acerca del cumplimiento de la ley de 6 de Febrero de 1822 sobre beneficencia.

Núm. 427. Real orden 245, sobre modo de proveer las escribanías de número.

Idem 246, sobre el indulto concedido por el

General Ribera en 1836.

Núm. 428. Circular 247, previniendo la captura de varios confinados fugados del presidio de Albox.

Núm. 429, sobre la suspensión de la quinta de 400 hombres para el ejército de reserva.

Circular 249, previniendo la captura de Juan Morillas, José Rosero y otros.

INTENDENCIA.

Núm. 430. Real orden, sobre los derechos que debe adeudar el hierro colado inglés.

Selvata de bienes nacionales.

Núm. 431. Real orden, sobre derecho que adeudan los gobernantes de seda extranjeros.

Idem ídem de paños de damas.

Circular para que los Ayuntamientos de la provincia fijaran y remitieran sus relaciones de los Marrazgos y Palomares.

Núm. 432. Real orden, sobre introducción de varios artículos de fierro colado.

Otra, sobre introducción de un paquete de artículos impresos en Francia.

Circular, anunciando la venta de seguros sobre bienes nacionales.

Núm. 433. Real orden, comunicando la nueva ley de aranceles y aduanas de Bismarck. — Siguiéla copia.

Núm. 434. Real orden, sobre derechos de los planos y cartas de navegación.

Venta de bienes nacionales.

Núm. 435. Estado de la entrada y salida de mercaderías del mes de Noviembre.

Circular, encargando á los Ayuntamientos el pago definitivo trimestre.

Núm. 436. Circular, encargando el pago de la contribución extraordinaria.

Otra, sobre la remisión de los repartimientos de la misma.

Real orden sobre liquidación de comunidades.

Venta de bienes nacionales.

Núm. 437. Real orden sobre el derecho que adeuda la arena roja y negra, para fundición.

COMANDANCIA GENERAL.

Núm. 438. Circular para la elección de habilidades.

Real orden, sobre abono de las pensiones de Montesión en las Islas de Cuba y Puerto Rico.

Otra, Prohibiendo el uso de ligote y otras insignias al que no sea nacional.

Núm. 439. Circular sobre revisión de caballos.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

Núm. 440. Real orden, para devolver los suministros de los tres presídios menores.

Edicto, para la contrata de pañ y pienso.

INSPECCION DE MINAS.

Núm. 441. Circular, sobre el retraso de los denuncias y expedientes de minas.

Núm. 442. Estado de los denuncias y registros de minas del mes de Noviembre.

Almería IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.